

ACUERDO AOG No. 31 de 2023
(18 de octubre)

“Por el cual se aprueba la movilidad de una magistrada auxiliar del despacho del magistrado Rodolfo Arango de la Sección de Apelación a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas”

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 15 literal a) y 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma.

Que el inciso 6º del artículo transitorio 12 de la norma referida, dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la entidad.

Que el artículo 75 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la JEP, dispone que la entidad adoptará su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual se establecerán los criterios de movilidad entre los magistrados de Salas y Secciones, en función de la acumulación de trabajo.

Que el artículo 13 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 -Reglamento General de la JEP-, señala que le corresponde al Órgano de Gobierno establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que, adicionalmente, el literal a) del artículo 15 del referido Reglamento General establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de los magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 43 ibidem.

Que el artículo 43 del Reglamento General de la JEP establece los criterios en virtud de los cuales el Órgano de Gobierno resolverá sobre la movilidad de los magistrados y magistradas a las distintas salas y secciones.

Que mediante oficio del 2 de octubre del 2023 la magistrada Nadiezhda Henríquez Chacín de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR), relatora del macrocaso 04 [Situación Territorial de la Región de Urabá] y el magistrado Rodolfo Arango Rivadeneira, presidente de la Sección de Apelación, solicitaron aprobar la movilidad de la magistrada auxiliar Rosmerlin Estupiñán Silva del despacho del magistrado de la SA, con destino al despacho de la magistrada Nadiezhda Henríquez Chacín. Esto con el fin de *“llevar a término el primer auto de determinación de hechos y conductas (ADHC) del*

Continuación del Acuerdo AOG No. 031 de 2023

“Por el cual se aprueba la movilidad de una magistrada auxiliar del despacho del magistrado Rodolfo Arango de la Sección de Apelación a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas”

macrocaso 04. Esta labor incluirá la integración de los productos generados por el despacho, la proyección del documento final y la formulación de los ajustes que la sala plena estime necesarios con miras a la adopción de la decisión de justicia”.

Que la anterior movilidad se realizará entre “(...) los meses de noviembre y diciembre de 2023 y durante el mes de enero de 2024 en la modalidad de tiempo completo. De la misma manera y para los fines acordados, la magistrada auxiliar destinará durante los meses de febrero y marzo de 2024 un número de días puntuales para generar ajustes finales en un máximo de 8 días laborales por mes”.

Que la anterior solicitud cuenta con el aval de la magistrada Nadiezhda Henríquez Chacín de la SRVR y del magistrado Rodolfo Arango Rivadeneira de la SA.

Que el Órgano de Gobierno aprobó la movilidad mencionada, en los términos solicitados.

Que el Órgano de Gobierno aprobó la suscripción del presente Acuerdo por parte del presidente y del secretario ejecutivo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

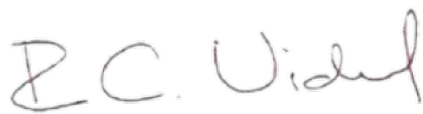
Artículo 1.- Aprobar la movilidad de la magistrada auxiliar Rosmerlin Estupiñán Silva del despacho del magistrado Rodolfo Arango de la Sección de Apelación al despacho de la magistrada Nadiezhda Henríquez Chacín de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR), en los términos solicitados.

Artículo 2.- Comunicar el presente Acuerdo a la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Artículo 3.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

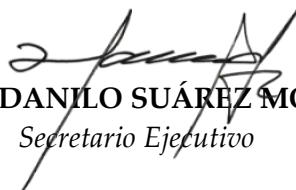
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días de octubre de dos mil veintitrés (2023).



ROBERTO CARLOS VIDAL LÓPEZ

Presidente



HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES

Secretario Ejecutivo